



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3378

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de Evaluación y Seguimiento, atendiendo la solicitud elevada por el Doctor SIGUIFREDO NIETO FORERO, en calidad de representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado OPTICA MERIDIANO, mediante radicado 2006ER17580 de 27-04-06, realizó visita de inspección el día 13-04-07 o de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Carrera 24 No 67-71 Local 101, localidad de Barrios Unidos, donde funciona el establecimiento de comercio denominado OPTICA MERIDIANO y con fundamento en dicha diligencia se hicieron las siguientes precisiones:

Que desde el punto de vista ambiental la actividad que realiza el establecimiento en mención no genera vertimientos de interés sanitario que sean objeto de seguimiento por parte de ésta entidad por lo cual no amerita el tramite de permiso de vertimientos.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No 4360 de 18-05-07.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula que concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L 3378

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No 4360 de 18-05-07, del establecimiento de comercio denominado OPTICA MERIDIANO, ubicado en la Carrera 24 No 67-71-local 101, localidad de Barrios Unidos porque la actividad que realiza el establecimiento en mención no genera vertimientos de interés sanitario que sean objeto de seguimiento por parte de ésta entidad por lo cual no amerita el trámite de permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **29 NOV 2007**


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto Maria del pilar Ortiz
C.T. 4360 de 18-05-07